



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1142 - 2024

*"Por medio del cual se inscribe al Revisor Fiscal Principal y Suplente de la
CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS EDUCOSTA y
se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1177 del 30 de agosto de 2005 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 24 del 25 de enero de 2007 y No. 336 del 8 de abril de 2014, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR**, identificada con cedula No. 45.493.877, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA** solicitó mediante EXT-BOL-24-014933 de fecha 19 de marzo de 2024 y EXT-BOL-24-018287 de fecha 2 de abril de 2024 la inscripción del Revisor Fiscal Principal Y Suplente de la entidad, de conformidad al Acta 001 de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 15 de marzo de 2024, previa convocatoria efectuada por el Consejo Directivo mediante Acta 203 del 23 de febrero de 2024.

Que una vez revisado los estatutos de la Corporación, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 14, 15, 16 numeral 4 y artículo 26.

Que de conformidad al Estatuto, el artículo 26 establece que el Órgano de Control de la Corporación estará a cargo de un Revisor Fiscal elegido en Asamblea para un periodo de un (1) año y el párrafo del artículo 27 señala que en caso de reemplazo del Revisor Fiscal Principal, el Revisor Fiscal Suplente asumirá las mismas funciones.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, al estatuto que rige a la Fundación, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir al Revisor Fiscal Principal y Suplente para periodo estatutario de un (1) año comprendido entre el 04 de abril de 2024 al 03 de abril de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, copia de documento de identificación y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA** para el periodo estatutario del 04 de abril de 2024 al 03 de abril de 2025 de conformidad al Acta 001 de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 15 de marzo de 2024, previa convocatoria efectuada por el Consejo Directivo mediante Acta 203 del 23 de febrero de 2024, así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1142 - 2024

"Por medio del cual se inscribe al Revisor Fiscal Principal y Suplente de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS EDUCOSTA** y se dictan otras disposiciones."

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	RODRIGO ROBLES NERA	73.130.871 T.P 89290-T
Revisor Fiscal Suplente	HAROLD IRIARTE CANOLES	1.128.052.122 T.P 238719-T

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

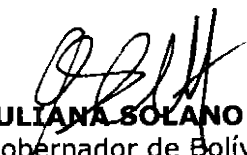
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 de mayo 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. 
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica